

castigos que vienen sobre la tierra por el menosprecio de esos deberes. Estén, igualmente, siempre dispuestos vuestra solicitud y vuestro celo, para velar por la disciplina de la Iglesia que debéis defender, y la perfecta educacion de los eclesiásticos, de que debéis cuidar mucho. En fin, por todos los medios que estén á vuestro alcance, prestad auxilio á la juventud, que se halla, como bien sabeis, rodeada de asechanzas, y que, estando en tan gran peligro, se ve expuesta á ruina tan grave. Este género de mal fué tan doloroso para el corazon del mismo Divino Redentor, que contra sus autores profirió estas palabras: *El que escandalizare á uno de estos pequeñitos que creen en mi, mejor le fuera que colgasen á su cuello una piedra de molino y la arrojasen en el profundo del mar (1).*»

«Y como nada es más digno del tiempo del santo Jubileo, que ejercer más empeñosamente todas las obras de caridad, corresponde á vuestro celo, Venerables Hermanos, estimular á los fieles, para que se auxilie y socorra á los pobres, y los pecados sean redimidos con las limosnas, de que tan excelentes cosas se dicen en las Santas Escrituras. Y á fin de que esos frutos de la caridad se extiendan á la mayor distancia posible y permanezcan más firmes y estables, sería muy oportuno y muy bueno que los auxilios de la caridad se apliquen á socorrer ó á fundar esos establecimientos piadosos, que se considera en estos tiempos sirven mejor para utilidad de las almas y de los cuerpos. Si para obtener estos bienes se reúnen vuestros corazones y vuestros esfuerzos, no es posible que el Reino de Cristo y su justicia dejen de recibir grande aumento, y que la Divina Clemencia, en este tiempo aceptable, en estos dias de salvacion, no derrame, sobre los hijos de su amor, la abundancia de dones celestiales.»

«Finalmente, nos dirigimos á todos vosotros, hijos de la Iglesia Católica: con afecto paternal os exhortamos á todos y á cada uno de vosotros, á valeros, como lo exige el cuidado de vuestra salvacion, de esta oportunidad de alcanzar el perdón del Jubileo. Ahora más que nunca, Hijos muy amados, es necesario arrancar de vuestras conciencias las obras muertas, cumplir los sacrificios de justicia, hacer frutos dignos de pe-

[1] Marc. IX, 41.

nitencia, y sembrar con lágrimas, para cosechar despues con alegría. La Divina Magestad nos indica bastante sobre lo que quiere y pide de nosotros, supuesto que á causa de nuestros pecados, trabajamos y sufrimos hace tiempo bajo el peso de su desagrado, y al soplo de su ira. Ahora bien: *acostumbran los hombres, cuando sienten alguna grave y urgente necesidad, mandar legados á las gentes vecinas, pidiendo auxilio. Destinemos tambien nosotros una legacion á Dios: imploremos de El los socorros necesarios: á El ocurramos con el corazon, oraciones, ayunos y limosnas; porque cuanto más nos acercáremos á Dios, tanto más léjos serán repelidos nuestros contrarios (1).* Vosotros principalmente, los que trabajais y estais agobiados, los que vagando léjos de los caminos de la salvacion, os hallais oprimidos bajo el yugo de las malas pasiones y de la esclavitud del demonio, escuchad la voz Apostólica, puesto que desempeñamos una legacion por Cristo. No desprecieis los tesoros de la bondad, de la paciencia y de la longanimidad de Dios cuando se os preparan tan ámpliamente y con tanta abundancia, los medios de alcanzar un perdón tan fácil: no querais con vuestra negativa y resistencia, haceros inexcusables para con el Divino Juez, y hacinar así sobre vosotros los tesoros de su ira en los dias de la venganza y de la revelacion del justo juicio de Dios. El mundo pasa, y con él pasa tambien su concupiscencia: apartad de vosotros las obras de tinieblas, vestid las armas de luz, dejad de ser enemigos de vuestra alma, para que consigais así la paz en este mundo, y en el otro los premios eternos de los justos.»

«Tales son Nuestros votos, y no cesaremos de pedir al elementísimo Dios que los oiga; y estando unidos todos los hijos de la Iglesia Católica por medio de esta asociacion de oraciones, confiamos en que esos beneficios nos serán otorgados con abundancia. Y mientras llegan los frutos dichosos y saludables de esta santa obra del Jubileo, sea para todos vosotros augurio de todas las gracias y dones celestiales, la Bendicion Apostólica que en Nuestro Señor os damos de lo íntimo del corazon, á vosotros, Venerables Hermanos, y á vosotros todos,

[1] S. Máximo de Turin, Homil. XCI.

amados Hijos Nuestros, los que os contais entre los miembros de la Iglesia Católica.»

«Dado en San Pedro de Roma, el 24 de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Año vigésimo nono de Nuestro Pontificado.»

PIO PAPA IX.

2. Hasta aquí la Encíclica de Nuestro Santísimo Padre. «En la ley de Moisés, dice un autor (1), tenia lugar, cada cincuenta años, una fiesta solemne, que duraba todo el año, y tomaba el nombre de *Gran Jubileo*, en el cual todas las deudas eran remitidas, las heredades vendidas volvian á sus primitivos dueños, y los esclavos recobraban la libertad. A imitacion de este Jubileo, la Iglesia abre, en ciertas épocas, sus tesoros espirituales, para dispensar á los fieles gracias extraordinarias. Así, el Jubileo de la nueva ley, es la indulgencia plenaria, acompañada de importantes privilegios, que se concede bajo la condicion de practicar ciertas obras piadosas, que prescribe el Breve Pontificio. Hay dos especies principales de Jubileo. El *ordinario* que se celebra en Roma, y dura un año entero, llamado tambien *Jubileo del Año Santo*, y el *extraordinario ó ad instar*. El primero, cuyo origen, en cuanto al tiempo, es dudoso, fué promulgado solemnemente por Bonifacio VIII (año de 1300) en la Constitucion *Antiquorum*, prescribiendo se celebrase en adelante de cien en cien años. Clemente VI redujo este período al de cincuenta años, por la Constitucion *Unigenitus*, expedida en 1350. Urbano VI dispuso que se celebrara cada treinta y tres años, en memoria del tiempo que Jesucristo vivió sobre la tierra. Por último, Paulo II estableció, por la Constitucion *Ineffabilis* de 1470, que se celebrase cada veinticinco años, y esta disposicion ha sido observada hasta ahora por los Romanos Pontífices. Este Jubileo dura un año íntegro, y acostumbran los Sumos Pontífices expedir una Bula especial, haciéndolo extensivo á toda la Cristiandad, para que, sin necesidad de visitar las iglesias de Roma, puedan los fieles ganar la indulgencia y demás gracias del Jubileo.....»

3. Ved ahora, venerables hermanos y amados hijos nues-

[1] Justo Donoso. *Diccionario teológico, jurídico etc.* Art. *Jubileo*.

tos, lo que Dios Nuestro Señor tenia ordenado acerca de ese *Gran Jubileo*, que se verificaba cada cincuenta años. Esto es lo que dice el sagrado texto:—«Y el Señor habló á Moisés sobre el monte Sinaí, diciéndole: Habla á los hijos de Israel, y díles: Cuando entráreis en la tierra que os daré, observad el Sábado *de los años, lo mismo que el de los dias*, en honor del Señor. Sembrarás, pues, tu campo seis años seguidos, y podarás tu viña, y recogerás los frutos por seis años; pero el año septimo será el Sábado y *reposo* de la tierra, consagrado al honor del reposo del Señor. No sembrarás tu campo *en este año*, ni podarás tu viña. No cosecharás lo que la tierra produjere de suyo, ni recogerás los racimos de la viña, de que has acostumbrado ofrecer primicias; *no los recogerás*, como para hacer vendimia; porque este es el año del reposo de la tierra, *en que nada reservareis para vosotros*; sino que todo lo que naciere entónces de suyo, servirá indiferentemente para tu alimento, el de tu esclavo y tu criada, el del jornalero que trabaja para tí, y el del extrangero que habita contigo. Y servirá tambien para alimentar tus béstias de servicio y tus ganados..... Contarás tambien siete semanas de años, es decir, siete veces siete, que son cuarenta y nueve años; y en el décimo dia del séptimo mes, que es el tiempo de la fiesta de las expiaciones, harás tocar la bocina en toda vuestra tierra. Santificarás el año quincuagésimo, y publicarás la libertad *general* á todos los habitantes del país, porque este es el año del Jubileo. Todo hombre será restituido á los bienes que poseia *antes, y que habia enagenado*, y cada uno volverá á su primera familia, *y á su primera condicion*; porque este es el año del Jubileo, el año quincuagésimo. No sembrareis ni cosechareis lo que la tierra produjere de suyo, ni recogeréis las primicias de vuestras viñas; *dejareis todos los frutos á quienes los necesitaren*, para santificar el Jubileo; mas comereis de ellos lo primero que halláreis *en los campos, sin acumularlos, ni hacer provision*. En el año del Jubileo todos serán restituidos á los bienes que habian perdido..... Ejecutad mis preceptos, guardad mis disposiciones y cumplidlas, para que podais habitar sobre la tierra sin temor alguno, y que la tierra os produzca sus frutos, que podais comer, y saciaros sin temer la vio-

lencia de nadie. Y si dijéreis: ¿Qué comeremos en el año séptimo, si no hemos sembrado, ni recogido frutos de nuestras tierras? Yo derramaré mi bendición sobre vosotros en el año sexto, y haré producir tantos frutos como los de tres años, para proveeros de lo necesario con que vivir en este año y en el siguiente, y aún todavía después (1).»

4. Cuán dulce y suave es la palabra de Dios! Su ley, qué pura, inmaculada y santa! Y notad de paso, venerables hermanos y amados hijos nuestros, en ese hermosísimo pasaje de las Santas Escrituras, el empeño y la insistencia con que Dios Nuestro Señor exigía de su pueblo la santificación de los días consagrados á su Divina Magestad. *Guardad mis sábados*: tal es el encargo y precepto especial que repite muchas veces el Señor á su pueblo en el sagrado libro del Levítico. Cuán de llorar es, pues, y cuánto dolor no debe causarnos estar presenciando hoy la general y escandalosa profanación, que en estos desgraciados y perversos tiempos se hace de los días que la Santa Iglesia, iluminada siempre, dirigida y gobernada por el Espíritu Divino, ha consagrado en todo el año al Señor! ¡Ah! y no solo cometen este crimen algunos desgraciados, que se han olvidado completamente de la ley de Dios, sino también una multitud de personas que se tienen y se precian de buenos católicos; y lo que es más triste, doloroso y funesto, los mismos Gobiernos, que debieran dar el ejemplo de respeto y acatamiento á lo que ordena el Señor, son los primeros que incurren en el gravísimo pecado de la profanación de los días consagrados á Dios, como un debido y justo tributo de respeto y homenaje que la criatura rinde á su Criador, autorizándola con leyes impías que suprimen del todo las fiestas religiosas que la Iglesia ha señalado á sus hijos! Por esta profanación se enciende la ira de Dios, y vienen sobre los hombres, sobre los pueblos y las sociedades todas, las maldiciones del cielo con tremendos y espantosos castigos. De aquí las públicas calamidades, y ese cúmulo de males que estamos viendo y tenemos que deplorar. *Guardad mis sábados. Yo el Señor, dice Dios (2). Si seguís mis preceptos, y observáis mis mandatos y los cumplís..... fi-*

(1) Levit. Cap. XXV. Traducción de Vence.
(2) Ibid. Cap. XXVI.

jaré mi tabernáculo en medio de vosotros, y no os desecharé mi alma. Andaré entre vosotros, y seré vuestro Dios, y vosotros sereis el pueblo mio..... Pero si no me escucháreis, ni cumplieréis todos mis mandamientos; si despreciáreis mis leyes, y no hiciéreis caso de mis juicios, dejando de hacer lo que tengo establecido, os castigaré prontamente.....[1]. Vosotros, venerables sacerdotes, que sois nuestros fieles cooperadores en los trabajos del santo ministerio, no ceséis de inculcar á los fieles, de todos los modos posibles, la grave y estrechísima obligación que tienen de guardar religiosamente, según el espíritu de la religión y de la Iglesia, los días de reposo consagrados al Señor.

5. Pero volvamos á nuestro intento. Advertid bien, venerables hermanos y amados hijos nuestros, la inmensa diferencia que hay entre el *Gran Jubileo* de la ley antigua, de que gozaban los judíos cada cincuenta años, y el *Jubileo máximo universal del Año Santo*, que se celebra en toda la Iglesia Católica de veinticinco en veinticinco años. Es verdad que en aquel eran grandes y muy preciosos los bienes que se alcanzaban; pero todos eran temporales, y se limitaban al orden de la naturaleza: mientras que en este, las gracias que se conceden, son de un orden muy superior, de inestimable valía, y las más preciosas y eficaces de todas las gracias que la Santa Iglesia puede otorgar á sus hijos. Si allá, según lo dispuesto por el Señor, recobraba su libertad el esclavo, y eran perdonadas las deudas, y todo hombre era restituido á los bienes que poseía antes del Jubileo, y que había enagenado, y cada uno volvía á su primera familia y á su primera condición, beneficios todos, sin duda, verdaderamente magníficos y muy estimables; acá, en nuestro Jubileo cristiano del *Año Santo*, el que tiene la dicha de ganarlo recupera otra libertad mucho más preciosa, la del espíritu, rompiendo las pesadas y vergonzosas cadenas de la esclavitud del pecado, y de tal modo se le perdona la inmensa deuda que tiene para con Dios, y se le restituyen los bienes espirituales que había perdido por la culpa, y vuelve á su primera condición de hijo de Dios y heredero de su glo-

[1] Véase en el mismo cap. XXVI del Levit. los espantosos castigos con que Dios amenazaba á su pueblo.—Véase también la obra intitulada *Profanación del domingo*, por Gaurac.

ria, que si muriera inmediatamente despues de ganada la indulgencia del Santo Jubileo, entraria desde luego en la suspirada posesion de la bienaventuranza eterna, sin que nada pudiera, ni por un solo momento, retardar esta suprema felicidad, aún cuando se hubieran cometido, durante una larga vida de crímenes, los pecados y exesos más repugnantes y enormes, y que debieran expiarse con siglos de rigurosa y durísima penitencia en esta vida, ó con las atrocísimas penas del Purgatorio en la otra. Porque debeis saber, amados hijos nuestros, que esta gracia de la indulgencia del Jubileo es tan preciosa, tal su virtud y eficacia, que en comun sentir de los teólogos, ella equivale á la gracia del bautismo, á la contricion más perfecta, y aún al mismo martirio. De suerte, que así como el niño, que acaba de ser reengendrado por las aguas del bautismo; así como el que alcanza la gracia de una perfectísima contricion, muertos en ese felicísimo estado; ó bien como el que muere en fuerza del martirio, entran luego, sin dificultad ni tropieso, á la mansion de los justos, lo propio sucederia al que muriera inmediatamente despues de ganado este Santo Jubileo. ¿Podemos, pues, desear mayor beneficio, don más precioso, ni gracia más especial?

6. A esto debemos aspirar con todo empeño, como quien busca, seguro de encontrar, el tesoro más rico y codiciable. Para lograrlo, hay necesidad, como nos lo enseña nuestro precioso catecismo del P. Ripalda, de hacer al pié de la letra y en estado de gracia, lo mandado por Nuestro Santísimo Padre el Papa. Mucho importa, pues, venerables hermanos y amados hijos nuestros, que os fijeis bien sobre los puntos siguientes, en órden á la consecucion de la gracia del Jubileo, y que os expondremos con toda precision, sencillez y claridad. Vedlos aquí.

7. PRIMERO. La duracion del Jubileo, en toda la Diócesis, será desde el dia primero del próximo mes de Agosto, hasta el dia treinta y uno inclusive de Diciembre del presente año.

8. SEGUNDO. Para solemnizar la apertura del Jubileo, se cantará una misa votiva solemne el dia 1º de Agosto, así en nuestra Iglesia Catedral, como en las parroquiales y en todas las demás del Obispado, siempre que para esto no haya

algun inconveniente grave, con mayor ó menor solemnidad, segun puedan hacerlo las respectivas Iglesias. Esa misa será la que trae el misal *Pro remissione peccatorum* entre las diversas votivas. No tendrá Gloria, por ser con ornamento morado, pero sí Credo, y una sola oracion, á la cual se añadirá, bajo la misma conclusion, la colecta del Santísimo, porque deberá haber exposicion de Su Divina Magestad en la misa y por todo el dia. Si á más de esta misa votiva solemne, no hubiere, en la Iglesia donde se celebra, otra misa del dia, cantada ó rezada, entónces en aquella se añadirá, *sub distincta conclusione*, la conmemoracion de la fiesta y la de la Dominica; pero no se darán las oraciones mandadas, y el último Evangelio será siempre el de S. Juan. Si fuere tanta la pobreza de alguna iglesia, que no permita la exposicion de todo el dia, que la haya, al ménos, durante la misa. Concluida ésta, se cantará inmediatamente la letania de Santos con sus preces y oraciones. Concedemos á todos los fieles cuarenta dias de indulgencia por su devota asistencia á esa misa, y por cada acto de piedad ó religion que practiquen en ese dia delante del Santísimo Sacramento.

9. TERCERO. Asimismo, y para dar gracias á Dios Nuestro Señor por los beneficios recibidos en el tiempo santo del Jubileo, que terminará á la puesta del sol del dia treinta y uno de Diciembre, en la mañana de ese dia se cantará, en todas las Iglesias arriba mencionadas, una misa votiva solemne *Pro gratiarum actione*, la de la Santísima Trinidad, que se halla, la primera, entre las diversas votivas que trae el misal, con Gloria y Credo y exposicion del Santísimo, que durará todo el dia. Las oraciones, como se advierte en el misal, al fin de la propia misa, añadiendo despues, *sub eadem conclusione*, la oracion del Divinísimo. En las Iglesias donde no haya otra misa, cantada ó rezada, fuera de la votiva, se agregarán, despues de las oraciones dichas y bajo conclusion distinta, las conmemoraciones de S. Silvestre y de la Octava de Natividad solamente, sin dar las imperadas. Al concluir la misa se cantará el *Te Deum*, y por la tarde la letanía de Santos con sus preces y oraciones, bendiciendo despues al pueblo con el Santísimo Sacramento.

10. CUARTO. En el mencionado periodo de primero de Agosto á treinta y uno de Diciembre, solo puede ganarse el Jubileo una sola vez; sin embargo, nos parece conveniente advertir, que será bueno no contentarse con practicar una sola vez todas las obras que se mandan para ganarlo, sino practicarlas condicionalmente dos ó tres veces, despues de la primera, para asegurar más la consecucion de la gracia.

11. QUINTO. Las obras señaladas y prescritas por Su Santidad, para ganar este Jubileo, son: la confesion sacramental, la sagrada comunion y las visitas diarias, por quince dias seguidos ó interpolados, de cuatro Iglesias, designadas á nuestro arbitrio.

12. SEXTO. En consecuencia, señalamos en esta ciudad la Santa Iglesia Catedral, Santo Domingo, S. Juan de Dios y Jesus, cuyos templos, para el efecto, estarán abiertos todo el dia durante el tiempo del Jubileo.

13. SETIMO. En las parroquias y vicarias de fuera de esta capital, las Iglesias que hayan de visitarse, serán la parroquial ó la auxiliar, y otras tres que al efecto designen los Sres. Curas y Vicarios respectivos, en los lugares en que haya cuatro ó más Iglesias.

14. OCTAVO. Los habitantes de los puntos en que no haya tal número de Iglesias, podrán hacer sus cuatro visitas diarias, durante los quince dias mencionados, en los templos que hubiere; y si solo hay uno, en él se harán las cuatro visitas, que deben ser separadas.

15. NOVENO. En cuanto á la oracion que manda Su Santidad se haga en las referidas visitas, será bastante que en cada una de ellas se rece la estacion mayor al Santísimo Sacramento, que consta de seis Padre nuestros y Ave Marías, cada uno con *Gloria Patri*, terminándose con el ofrecimiento comun ú ordinario, con los fines prescritos en la Encíclica, y segun la intencion de Nuestro Santísimo Padre.

16. DECIMO. A todas las personas verdaderamente impedidas de poder hacer las visitas á las Iglesias, por cualquier motivo que sea, pueden los confesores conmutarles esa obligacion, en otras obras de piedad, de caridad ó religion.

17. UNDECIMO. Declaramos ser legítimo impedimen-

to para cumplir con las visitas, á más de los señalados expresamente en la Encíclica, la circunstancia de no haber Iglesia en el lugar de la residencia, siempre que no se pueda, *sin grave incomodidad*, pasar con ese fin á otro lugar en que la haya. Por lo mismo, podrán tambien los confesores conmutar las visitas en algunas obras de los géneros mencionados, á todas las personas que se encuentren en tales circunstancias.

18. DUODECIMO. Igualmente podrán los confesores conmutar la comunion mandada para este Jubileo, á los niños que no han comulgado por primera vez, ni pueden hacerlo todavía, en obras de piedad, de caridad ó religion.

19. DECIMOTERCIO. En las confesiones que se hagan precisamente para ganar el Jubileo, no hay reservacion alguna de pecados ni de censuras, con excepcion de los casos contenidos en la Bula *Sacramentum poenitentiae* y su declaracion del Sr. Benedicto XIV; y de las censuras que hubieren sido impuestas nominalmente, á no ser que la persona, dentro del tiempo del Jubileo, cumpla su obligacion ó ejecute lo que se le hubiere prevenido, en cuyo caso podrá ser absuelta de la censura.

20. DECIMOCUARTO. Encargamos á todos los confesores, que procuren con todo celo y empeño, que aquellas personas que se acerquen á confesarse para ganar el Jubileo, y hayan incurrido en pecado ó censura por leer libros prohibidos, los entreguen luego á la autoridad Diocesana, por sí mismas, ó por conducto de los propios confesores.

21. DECIMOQUINTO. La indulgencia plenaria de este Santo Jubileo, puede ser aplicada, *por modo de sufragio*, por las almas del Purgatorio.

22. DECIMOSEXTO. Hasta nueva órden de la Santa Sede, queda suspensa, durante el Jubileo y para despues, la indulgencia plenaria concedida *en forma de Jubileo* con motivo del Sacrosanto Concilio Vaticano.

23. DECIMOSEPTIMO. Recomendamos muy especialmente á los venerables sacerdotes y á todos los fieles, hagan con el mejor espíritu las obras mandadas para ganar la gracia del Jubileo; y al practicar las visitas y hacer la oracion que quie-

re Su Santidad, se haga esta con el mayor recogimiento y fervor, pidiendo á Dios Nuestro Señor la exaltacion de la Santa Iglesia Católica, la extirpacion de todas las heregías, la conversion de los pecadores, la paz y union de todo el pueblo cristiano, y todo lo demás que sea conforme á la intencion del Soberano Pontífice.

24. Ved aquí, venerables hermanos y amados hijos nuestros, lo poco que debemos hacer para ganar la preciosísima gracia de este Santo Jubileo. No se nos exigen ayunos ni penitencias, limosnas ú otras obras de misericordia, como se acostumbra exigir en los otros Jubileos *ad instar*; pero no nos cansaremos de repetirlo, os decimos con un Prelado de la Iglesia Mexicana: si la Iglesia nos trata con tanta benignidad, compadecida de nuestra miseria, su espíritu es siempre el mismo: disminuye las obras exteriores, para que crezcan en intensidad y valor las interiores, dejando á nuestro fervor y devocion el agregar las primeras, y perfeccionar, hasta donde nos sea dado, las segundas, supliendo así los defectos en que por debilidad podamos incurrir, y sirvan de obstáculo á la aplicacion de la indulgencia plenaria. Os exortamos, pues, venerables hermanos y muy amados hijos nuestros, y os rogamos con todo encarecimiento, añadais á las obras prescritas por el Sumo Pontífice, cuantas otras de mortificacion, penitencia, caridad y misericordia os sugiera vuestro corazon y fervor, á fin de alcanzar así de la Divina Clemencia, no solo la gracia del Jubileo, sino tambien el remedio de tantas y tan graves necesidades, como aquejan hoy á la Iglesia, á Nuestro Santísimo Padre y á toda la sociedad.

25. Por no alargar demasiado esta nuestra Carta Pastoral, no os hablaremos en ella, venerables hermanos y amados hijos nuestros, de todos y cada uno de los puntos que recomienda y quiere Su Santidad, y que constan en la misma preinserta Encíclica. Nos contentamos, pues, sobre este particular, y creemos satisfacer así á nuestra conciencia, con recomendar, como lo hacemos de un modo especial, á los párrocos y á todos los sacerdotes, que con todo celo y empeño, y de cuantos modos les sea posible, en el púlpito, en el confesonario y úun en las simples conversaciones particulares, instruyan bien á todos los

fieles, con sencillez precision y claridad, en todo lo relativo á este Jubileo del Año Santo, y en los otros puntos que recomienda el Soberano Pontífice, y segun el espíritu de la misma Encíclica. A este fin, agregamos á esta nuestra Carta Pastoral una *Tabla de puntos predicables*, que queremos y esperamos mediten bien todos los sacerdotes, particularmente los párrocos, para que despues instruyan sobre los mismos á todos los fieles, cuidando de hacerlo de tal modo, con tal sencillez y claridad, aunque de una manera decorosa y conveniente, que la predicacion esté al alcance de la generalidad de nuestro pueblo. Sobre esto, se debe tener siempre presente la conocida sentencia de San Gregorio Papa: *Quatenus expositio ita nescientibus fiat cognita, ut tamen scientibus non sit onerosa*. Esta máxima es muy sábia y prudente, y nunca debe perderla de vista el orador cristiano. Solo de esa manera podrá ser útil y provechosa la predicacion.

26. Revestidos de entrañas de caridad, y animados de un grande celo por la gloria de Dios y la santificacion de las almas, procurad empeñosamente, venerables sacerdotes, que todos los fieles, despues de bien instruidos y preparados, se apresuren á ganar la indulgencia del Santo Jubileo. Este es el tiempo, como dice Su Santidad, de saludable expiacion para todo el pueblo cristiano, de redencion y de gracia, de perdon y de indulgencia. No omitais diligencia, trabajo ni fatiga alguna del santo ministerio para el logro del inestimable y preciosísimo beneficio espiritual del Jubileo. Y os encargamos particularmente, venerables sacerdotes, la constante asistencia al confesonario, al cual debéis consagrar enteramente todo el tiempo que os quede libre de vuestros más precisos quehaceres y atenciones. En este tiempo de reconciliacion y de salud espiritual, en que la Iglesia, como buena y amorosa madre, abre para sus hijos los tesoros de las indulgencias; y Dios Nuestro Señor derrama sobre ellos sus bendiciones y gracias, debéis trabajar con más empeño en la salvacion de las almas, que en cualquiera otra época del año. *Os ruego, pues, con el Príncipe de los Apóstoles, á vosotros que sois sacerdotes, yo que soy vuestro compresbitero..... apacentad la grey de Dios que se os ha encomendado, velando sobre su conducta, no por una necesidad forzada, sino por un afecto enteramente voluntario, que sea se-*